



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2016-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 12 de febrero de 2016.

VISTO:

La Nota de Coordinación N°001-2016-MDBSH-GAF, remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, con fecha 27 de enero de 2016, mediante la cual propone dar la disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones trucas de los ex servidores que laboraron en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, bajo la modalidad de Servicio CAS y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras norma que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, el artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM-Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de contratación administrativa de servicios; estipula: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días calendario por cada año de servicios cumplidos, percibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado";

Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, establece en el artículo 6°, literal f) "Las vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, mediante la Nota de Coordinación N°001-2016-MDBSH/GAF, remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, con fecha 27 de enero de 2016, mediante la cual propone dar la disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones trucas de los ex servidores que laboraron en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, bajo la modalidad de Servicio CAS;

Que, mediante la Nota de Coordinación N°008-2016-MDBSH/GAF/CP, de fecha 09 de febrero del año en curso, remitida por la (e) Coordinadora en Personal-MDBSH, Sra. Erica Chashnamote Chujutalli, quien solicita elevar a la instancia correspondiente, a fin de que el pago de vacaciones trucas sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, los servidores que se detallan en el anexo N° 01, adjunto al presente, han laborado en esta Municipalidad, mediante contrato administrativo de servicios CAS, al amparo del artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065 y, no habiendo hecho uso físico del descanso que establece la ley por lo que le corresponde el derecho de COMPENSACION VACACIONAL O COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL SEGÚN EL TIEMPO, sustentado en los informes escalafonarios que forman parte de la presente resolución;

[Firma manuscrita]
 Gonzalo C. Gonzales Gonzales
 ABOGADO
 C.A. S.M. N° 237





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

147



Que, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, sobre la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**; con la finalidad de otorgarle el pago de la **COMPENSACIÓN VACACIONAL PROPORCIONAL** servidores públicos en mención;

En uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el visto bueno del área de Coordinación de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de derecho de Compensación Vacacional, a los servidores públicos que se describen en el Anexo N° 01, quienes laboraron prestando sus servicios, en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, el pago de derecho de Compensación Vacacional a los servidores públicos según los montos que se detallan en el anexo adjunto; cuyo monto estará sujeto a los descuentos que ley le corresponde.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, la inclusión en el programa del PDT Sunat, el importe de según los informes escalafonarios de cada servidor para la declaración y pago de la Aportación a Essalud, además la declaración y pago a la AFP correspondiente de ser el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Gonzalo G. Gonzales
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 287



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neira León
 ALCALDE